

El sequitio de su Emphlo; Y entendiendo por
esta ley. Acuerda que para su Resolucion se
y en q. m. ardan los Cau. Capitulares
Yone enese Ayuntamiento. En Verisero esto por
D. N. Papp. Texeri, de D. mill. C. de axeri. al
mismo precio Y con las mismas circunstancias
que el antecedente, Y entendiendo por esta ley
Acuerda que los Cau. Comisarios de Axeri
atien a la Persona que hare el Verisero, soli-
citando el que base a los ditor dir que en los
avento a la proximo que esta la nueva cose-
cha Y que se tiene noticia de buena cosecha
abundante, Y de lo que resultare den cuenta
a esta ley. En el primer Cavildo ordinario

Axeri,

A

Recebo de
sastre,

taberna;

Recebo de Cel. D. Luis Sala Franca, = Dijo nombra por
sastre a Joseph sepura, Ha ley.
lo aprueba = Tambien a fines, frente =
Cel. D. Sidoro Man Dijo nombra por taber-
na para Rio, a Joseph de la Cruz. Y esta ley lo
a Paneba =

Dipu. de
esta ley

El Sr. D. Pedro fabrega = Dijo que aviendo
formado de los procuradores para Diputados de
esta ley, de ellos solo a ser de ser agrorarios
Joseph Vos, Y entendiendo por esta ley. Acuerda
nombra por el Diputado unico de este Partido =

D. N. Man. de la Cruz, D. Man. Amich, Jorres
Buenos

Man. Madru...
Man. Nicolas de Godan
Lion

Lio
En,

En la May N. Y M. hat ley. de cana ena Sala
Capitular de ella en veinte Y seis dias del mes de
sep. año de mill setec. veinte Y seis. Se Junta con
a cau. epoca ordinario, lo Sr. D. Man. Joseph de

